ACTA AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. ARM-LP-005-2026

Siendo las 10:03 am del día 04 de junio de 2026, y atendiendo al cronograma definido en el presente proceso, la arquitecta Susana Morales Pinilla, Directora de Planeación y Política de Movilidad Regional de la Agencia Regional de Movilidad, en su calidad de Ordenadora del Gasto, instala y da inicio a la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA No. ARM-LP-005-2026, cuyo objeto consiste en *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE EVENTOS EN EL MARCO DEL RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL, ACTIVIDADES DE BIENESTAR, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, MESAS DE TRABAJO, ESPACIOS DE DIÁLOGO SOCIAL Y/O DEMÁS ACTIVIDADES SOLICITADAS POR LA ARM"*.

De acuerdo con lo anterior, da el uso de la palabra a la abogada Alejandra Caycedo, para que presente la audiencia y de continuidad a la misma. Muchas gracias por su participación y bienvenidos.

En este sentido, continua la abogada Alejandra Caycedo aclarando a los interesados y asistentes lo siguiente:

1. La presente audiencia se desarrolla de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, que autoriza la realización de actuaciones administrativas mediante medios electrónicos.
2. La sesión está siendo grabada para efectos de registro y soporte de la actuación administrativa.
3. El plazo previsto en el cronograma para la realización de esta audiencia no constituye una oportunidad adicional para presentar observaciones a los estudios previos, documentos del proceso, pliego de condiciones o informes de evaluación, ni para subsanar, mejorar o modificar las ofertas presentadas.
4. En caso de que durante la audiencia se formulen observaciones o manifestaciones que requieran verificación o análisis por parte de la Entidad y cuya resolución pueda incidir en la decisión a adoptar, la audiencia podrá suspenderse por el tiempo estrictamente necesario para realizar las correspondientes verificaciones.
5. Como resultado de las intervenciones y del análisis efectuado por la Entidad, podrán realizarse ajustes a las evaluaciones jurídica, financiera, técnica o económica cuando ello resulte procedente.
6. La adjudicación se efectuará al proponente que, de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones, obtenga el mayor puntaje y cumpla los requisitos exigidos para la selección objetiva. El acto administrativo de adjudicación o, de ser el caso, de declaratoria de desierta, será publicado en la plataforma SECOP II.

Reglas de participación

1. Es responsabilidad de los proponentes y demás interesados contar con los medios tecnológicos necesarios para participar adecuadamente en la audiencia.
2. Los asistentes deberán conectarse mediante el enlace previamente informado por la Entidad.
3. Se recomienda mantener desactivados el micrófono y la cámara mientras no se esté haciendo uso de la palabra.
4. La Entidad actuará como moderadora de la audiencia y podrá controlar el uso de los micrófonos con el fin de garantizar el orden de las intervenciones.
5. Quienes deseen intervenir deberán solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma. El moderador indicará el orden de participación.
6. Al momento de intervenir, el participante deberá activar su cámara y micrófono, identificarse e indicar el proponente o interesado a quien representa. Finalizada la intervención, deberá desactivar nuevamente dichos dispositivos.
7. Cada intervención tendrá una duración máxima de dos (2) minutos. En caso de requerirse réplica frente a observaciones formuladas sobre la evaluación de una oferta, se concederá hasta un (1) minuto adicional. Solo podrá intervenir una persona por cada proponente.
8. La desactivación del micrófono o de la cámara no impide continuar siguiendo el desarrollo de la audiencia.
9. Los asistentes que decidan retirarse de la audiencia podrán informarlo a través del chat, únicamente para efectos de control de asistencia.
10. Si algún participante presenta dificultades técnicas que afecten su intervención, deberá informarlo de manera inmediata a través de la plataforma SECOP II.

En consecuencia, se instala la presente audiencia pública de adjudicación, la cual se desarrolla de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las reglas previstas en el pliego de condiciones.

Consideraciones previas sobre la decisión de adjudicación

Podrán intervenir en la audiencia el representante legal del proponente o la persona debidamente autorizada mediante poder especial con presentación personal. Quienes acrediten representación mediante poder sin presentación personal podrán asistir a la audiencia en calidad de agentes oficiosos.

La Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo motivado al proponente que haya cumplido los requisitos habilitantes y obtenido el mayor puntaje conforme a los criterios de evaluación y, de ser necesario, a las reglas de desempate previstas en el pliego de condiciones. La decisión se entenderá notificada en la misma audiencia y será publicada en SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra este no procede recurso alguno, sin perjuicio de lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 respecto de la revocatoria cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestre que el acto fue obtenido por medios ilegales.

La Entidad podrá declarar desierto el proceso únicamente cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva, mediante acto administrativo debidamente motivado, de conformidad con lo previsto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1. PRESENTACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD

NOMBRE	DEPENDENCIA
Susana Morales Pinilla	Directora de Planeación y Política de Movilidad Regional
Luisa Fernanda Lopez Monsalve	Evaluadora Tecnica
Jose Guillermo Del Rio Baena	Evaluador técnico
Miguel Dario Duque Vargas	Evaluador económico y financiero
Alejandra Caycedo	Contratista – Evaluador Jurídico
Diana Parra	Contratista
Ana Maria Corredor	Contratista

2. REGISTROS DE LOS ASISTENTES.

Le pedimos a los asistentes que por favor se presente(n) con activación de audio y video, para la constancia de la grabación, indicando el nombre completo, cargo y empresa a la que pertenecen, mostrando su documento de identificación a fin de verificación, en el siguiente orden:

PROPONENTE		REPRESENTANTE LEGAL	PERSONA QUE ASISTE
1	DREAMS EVENT PLANNING SERVICES S A S	Gerente Oscar Alexander Garzon González C.C. No. 79801886 Subgerente Andrea Yibeth Mora Rubiano C.C. No. 52889628	NO HAY ASISTENTES
2	PRIME PRODUCCIONES S A	GERENTE BENAVIDES ARDILA HUGO ALEJANDRO C.C. 000000079910551 SUPLENTE DEL GERENTE PUERTA HEREDIA JOHN ALFREDO C.C. 000000079898412	NO HAY ASISTENTES
3	RED LOGISTICA Y GESTION S.A.S	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL LIDA MARGOT JIMENEZ CARVAJAL	ESTEBAN VARGAS MONTOYA 1000757992

		C.C. 42.891.785 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE LAURA MARIA JIMENEZ AREVALO C.C 1.128.430.247	TP No. 457764 del C.S de la J APODERADO
4	UT VISIÓN ARM 2026	Representante Legal SONIA JAIMES COBOS CC 63.333.065 Suplente del Representante Legal DANIEL DE LOS RIOS ARANGO CC 1.017.223.396	SIN ASISTENTE
6	FUNDACION STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H	Presidente Y Gerente Hannya Vanessa Clavijo Varela C.C. No. 000001026269205	SIN ASISTENCIA
7	CONSORCIO LOGISTICO LHB	Representante Legal LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ CC No. 52.822.142 Representante Legal Suplente DANIEL ARTURO BARRERA RODRIGUEZ, CC No. 1.073.691.645	SIN ASISTENCIA
8	UNION TEMPORAL UT INVERSIONES 6S	Representante LUIS FELIPE GUERRA ECHANDIA CC No. 71786903 Representante suplente RICARDO ALI PARRA CORTES, C. C. No. 80122741	SIN ASISTENCIA
9	IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S BIC	GERENTE LUZ MERY ALARCON GUISAO 43.024.316 SUPLENTE GLADYS AMPARO ALARCON GUISAO 43.099.151	SIN ASISTENCIA
10	FUNDACION FUNDAR SIGLA FUNDAR LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES	Presidente Doyi Dayane Martínez López C.C. No. 1012326453	APODERADO Marco Alessandro Gutiérrez Sierra CC No. 1000336121
11	EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS	Representante Legal Carlos Andrés Sierra Páez C.C. No. 1026261705	ASISTENTE JESSICA PAOLA PEREZ MONROY CC1032368144
12	UT OPERPF 2026	Representante legal ANDRES DEL CARMEN VELASQUEZ SALGADO, CC No. 79.248.350.	SIN ASISTENCIA
13	LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES	LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES CC 1024576228	SIN ASISTENCIA

14	UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD REGIONAL 2026	Representante HERNAN DARIO BOTERO PINEDA 70124245 representante suplente SANTAGO ROMERO SILVA C. C. No. 1.023.367.404	Representante HERNAN DARIO BOTERO PINEDA 70124245 quien otorga poder en audiencia a DIEGO **ALEXANDER RODRÍGUEZ POSADA** CC1016013361
15	CEINTE S.A.S	GERENTE LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA C.C. 71.750.137 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA C.C. 52.112.197	**APODERADA** **ANGIE LIZETH CUBILLOS JARA,** CC 1.018.435.983 T.P No. 424.274 del C.S de la J
16	CONSORCIO G3 PS LOGÍSTICA INSTITUCIONAL	El representante del consorcio DANIEL EDUARDO LOPEZ FERRER, C. C. No. 1.023.881.209 de Bogotá D.C El representante suplente del consorcio es JULIETH PAOLA RIAÑO BELTRAN, identificado con C.C. No. 1.016.072.908 de Bogotá D.C	SIN ASISTENCIA
17	ORGANIZACION SIMPLEX S.A.S	GERENTE CARVAJAL FERIA ADA STELLA C.C. 000000045546715	SIN ASISTENCIA
18	GRUPO SOCIEDAD CAPITAL SAS	Representante Legal Álvarez Pulido Tatiana Patricia C.C. No. 1016036606	SIN ASISTENCIA
19	UT DICONOS 2026	Representante YILMAR ANTONIO MOSQUERA PEREA CC No. 1.026.586.440 Representante suplente OMAR EDUARDO RONCANCIO NAVARRETE Cc No. 1.013.598.356	SIN ASISTENCIA
20	BONGA BUSTAMANTE S.A.S.	Gerente Marcela Bustamante Serpa C.C. No. 000000052413707	SIN ASISTENCIA
21	H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S	REPRESENTANTE LEGAL YENNIFER LIZETH LOPEZ HERAZO C.C. No. 1.065.624.877 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE MARTHA CECILIA RESTREPO CEBALLOS C.C. No. 49.768.095	**ASISTENTE** ISAMAR ALEJANDRA BARROS AMAYA CC 1007392156
22	MARKETING GROUP CL SAS	Gerente Luz Mery Del Socorro Rivera De Soto C.C. No. 24386473	SIN ASISTENCIA

23	DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS - DICOVA S.A.S	Representante Legal Omar Eduardo Roncancio Navarrete C.C. No. 1013598356 Representante Legal Suplente Sergio Daniel Roncancio Castro C.C. No. 1016088139	SIN ASISTENCIA
24	ACIERTO EMPRESARIAL 7 S.A.S.	Gerente Kristhian Fernando Arévalo Suarez C.C. No. 79762459 Representante Legal Suplente Juan Felipe Arévalo Olaya C.C. No. 1013037176	SIN ASISTENCIA
25	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS	Representante Legal Principal Silvia Patricia Gómez Uzcategui C.C. No. 1127359226	SIN ASISTENCIA
26	FUNDACION AMOVIDA	DIRECTOR EJECUTIVO MIGUEL DELGADO MARTINEZ C.C. No. 1.065.626.787 GERENTE GENERAL CAMILO ANDRES ROMERO MORALES C.C. No. 1.065.638.837	SIN ASISTENCIA
27	UT MERANI (ARM Logística)	Representante NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR CC No. 10.293.094, de Popayán Representante suplente ASTRID MARCELA ARIAS RODRÍGUEZ, C. C. No. 53.051.704	SIN ASISTENCIA
28	ENLACE DE COLOMBIA S A S	Gerente Juan Carlos Viasus Rojas C.C. No. 11257427 Suplente Del Gerente Lyda Paola Acosta Soacha C.C. No. 1069744360	SIN ASISTENCIA
29	CONSORCIO ARM 2026 FPH - GPS	Representante PAULA XIMENA BETANCUR MEDINA, CC No. 41.931.196 de Armenia - Quindío Representante suplente CRISTIAN MAURICIO MORALES QUINTERO C.C. No. 1.112.763.624	PAULA XIMENA BETANCUR MEDINA, CC No. 41.931.196 Representante legal
30	UT PROYECTOS Y EVENTOS	Representante JOSE FERNEY BAQUERO MIRANDA CC No. 79.603.685 de Bogotá	SIN ASISTENCIA
31	FUNDACION VALORE	PRESIDENTE DE LA JUNTA	SIN ASISTENCIA

		DIRECTIVA YENCY LORENA BARRIGA ORTIZ C.C. No. 1.121.842.898 VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA MARIA EMILSA LEYVA ORTIZ C.C. No. 40.404.919	

En este punto de la audiencia, interviene la abogada Alejandra Caycedo Agradezco a todos su participación y espera, y respecto a las observaciones presentadas por parte de los autorizados por parte de la empresa PUBBLICA S.A.S. y CEINTE S.A.S, mediante el chat de la reunión, la Entidad procedió a revisar las observaciones que nos dejaron en el chat y frente a la observación formulada en relación con la calidad de las personas autorizadas para intervenir en la presente audiencia pública de adjudicación, se deja constancia de que la entidad revisó el contenido de los documentos aportados por los asistentes y, en particular, las facultades expresamente conferidas en cada uno de ellos con independencia de la denominación formal que se les haya dado.

En ese sentido, se verificó que la intervención autorizada se circunscribe a la participación dentro de la audiencia en los términos y alcances conferidos por el respectivo proponente, sin que ello implique desconocer las reglas aplicables al derecho de postulación ni a la constitución de mandatario cuando legalmente se exige la calidad de un abogado inscrito.

En consecuencia, para efectos del desarrollo de la audiencia, la entidad tendrá en cuenta el contenido material de las autorizaciones o poderes allegados, eso es las facultades efectivamente otorgadas, dejando constancia de la revisión realizada y de que cualquier actuación que sea al alcance autorizado deberá sujetarse a las exigencias legales correspondientes.

En atención a lo anterior, se procedió a publicar los poderes aportados por los proponente y a bloquear en chat de la reunión con el fin de que la participación se haga de manera organizada y conforme a los tiempos establecidos en el orden del día.

En este punto, se les recuerda a las personas que se encuentran en calidad de asistentes de la presente audiencia que no podrán presentar observaciones ni intervenir en la presente audiencia.

3. EXPOSICIÓN INFORME FINAL PUBLICADO EL DIA 3 DE JUNIO DE 2026

- Requisitos habilitantes:

PROPONENTE					VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES				
NOMBRE				NIT	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION ECONOMICA	RESULTADO
1	DREAMS EVENT PLANNING SERVICES S A S			9004531662	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
2	PRIME PRODUCCIONES S A			9000626665	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	RED LOGISTICA Y GESTION S.A.S			900188352-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	UT VISIÓN ARM 2026	QUINTA GENERACIÓN S.A.S. - QG SAS	60	900391059-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		S BY SIMONA GROUP S.A.S.	40	900719242-8					
5	FUNDACION STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H			9002704915	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
6	CONSORCIO LOGISTICO LHB	LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ	50	52822142 4	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
		MA&D DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA SAS	50	9011101546					
7	UNION TEMPORAL UT INVERSIONES 6S	INVERSIONES C F S S A S	50	9005082010	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
		SEIS SIGMA LOGISTICA Y EVENTOS SAS	50	9012446320					
8	IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S BIC			811022703-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	FUNDACION FUNDAR SIGLA FUNDAR LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES			9000749441	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
10	EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS			9018526146	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

11	UT OPERPF 2026	OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS	50	9000740636	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
		SOCIEDAD INVERSIONES PF S.A.S	50	9006274436					
12	LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES			1024576228 2	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
13	UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD REGIONAL 2026	PUBBLICA S.A.S.	90	8000647731	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		UNO + OTRO S.A.S	10	9004615920					
14	CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.S.			811042842-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
15	CONSORCIO G3 PS LOGÍSTICA INSTITUCIONAL	FUNDACION G3	50	9008431888	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		PEOPLE SECURITY S.A.S	50	9008101206					
16	CONSORCIO INGEPLAN ARM	INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC	51	9017550886	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC	49	8001696221					
17	ORGANIZACION SIMPLEX S.A.S			9002333855	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
18	GRUPO SOCIEDAD CAPITAL SAS			9005651330	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
19	UT DICONOS 2026	ICONO SOLUCIONES LOGISTICAS SAS	50	9014920933	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
		DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS DICOVA	50	9004237735					

20	BONGA BUSTAMANTE S.A.S.			8001814397	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
21	H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S			901093455-4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
22	MARKETING GROUP CL SAS			9013109858	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
23	DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS - DICOVA S.A.S			9004237735	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
24	ACIERTO EMPRESARIAL 7 S.A.S.			9008135614	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
25	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS			9005828544	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
26	FUNDACION AMOVIDA			901203448-6	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
27	UT MERANI (ARM Logística)	FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	80	8000556918	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		INNOVACIÓN ESTRATÉGICA MERANI SAS	20	9019580562					
28	ENLACE DE COLOMBIA S A S			9008616591	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
29	CONSORCIO ARM 2026 FPH - GPS	GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORIA, LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S	55	900554030-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		FUNDACION PAIS HUMANO	45	900572437-3					
30	UT PROYECTOS Y EVENTOS	FUNDACION SOCIAL PARA LA RECREACION LA CULTURA Y EL DEPORTE Y QUE PODRA ACTUAR	50	9001509121	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

		BAJO LA SIGLA FUNINDER							
		PROFESIONALES EN LOGISTICA DEPORTES Y EVENTOS LTDA - PRODEPORT LTDA.	50	8300830164					
31	FUNDACION VALORE			901076303-1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

- Evaluación de los ponderables de los proponentes habilitados:

PROPONENTE					CRITERIOS DE EVALUACION							
NOMBRE				NIT	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	VALOR TOTAL DEL TARIFARIO	PORCENTAJE DE INTERMEDIACION	TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS
2	PRIME PRODUCCIONES S A			900062666 5	47,5	10	0	0,25	0,25	16,57	18,08	92,65
3	RED LOGISTICA Y GESTION S.A.S			900188 352-1	47,5	10	0	0,25	0,25	17,35	16,5	91,85
4	UT VISIÓN ARM 2026	QUINTA GENERACIÓN S.A.S. - QG SAS	60	900391 059-5	47,5	10	2	0,25	0,25	17,76	14,29	92,05
		S BY SIMONA GROUP S.A.S.	40	900719 242-8								
8	IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S BIC			811022 703-6	47,5	10	0	0,25	0,25	15,75	15,22	88,97
10	EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS			901852 614 6	47,5	10	0	0,25	0,25	16,51	19,36	93,87
13	UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD	PUBBLICA S.A.S.	90	800064 773 1	47,5	10	2	0,25	0,25	18,83	19,14	97,97
		UNO + OTRO S.A.S	10	900461 592 0								

	REGIONAL 2026											
14	CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.S.			811042842-7	47,5	10	2	0,25	0,25	18,54	19,48	98,02
15	CONSORCIO G3 PS LOGÍSTICA INSTITUCIONAL	FUNDACION G3	50	900843188 8	47,5	10	0	0	0,25	16,5	20	94,25
		PEOPLE SECURITY S.A.S	50	900810120 6								
16	CONSORCIO INGEPLAN ARM	INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC	51	901755088 6	47,5	10	0	0,25	0,25	16,98	17,32	92,3
		INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC	49	800169622 1								
17	ORGANIZACION SIMPLEX S.A.S			900233385 5	47,5	10	2	0,25	0,25	20	16,43	96,43
18	GRUPO SOCIEDAD CAPITAL SAS			900565133 0	47,5	10	0	0,25	0,25	16,98	12,66	87,64
21	H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S			901093455-4	47,5	10	0	0,25	0,25	16,09	17,24	91,33
25	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS			900582854 4	47,5	10	0	0,25	0	18,36	14,88	90,99
27	UT MERANI (ARM Logística)	FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	80	800055691 8	47,5	10	2	0,25	0,25	16,46	16,7	93,16
		INNOVACIÓN ESTRATÉGICA MERANI SAS	20	901958056 2								

28	ENLACE DE COLOMBIA S A S		900861659 1	47,5	10	2	0,25	0,25	16,51	16,11	92,62
29	CONSORCIO ARM 2026 FPH - GPS	GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORIA, LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S 55	900554030-3	47,5	10	2	0,25	0,25	16,9	19,41	96,31
		FUNDACION PAIS HUMANO 45	900572437-3								

4. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES PARA PRESENTAR SUS OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR Y EL INFORME DE EVALUACION PUBLICADO EL DIA 03 DE JUNIO DE 2026.

De esta manera se concede el uso de la palabra a cada proponente, por el término máximo de 3 minutos, conforme la solicitud realizada por los asistentes a la presente audiencia, conforme con el orden de presentación de las ofertas en el SECOP II con el fin de que presenten sus observaciones sobre el documento de respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar y el informe de evaluación publicado en la plataforma SECOP II el día 03 de junio de 2026

- RED LOGISTICA Y GESTION S.A.S: Manifiesta no tener observaciones.

- FUNDACION FUNDAR SIGLA FUNDAR LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES: Manifiesta no tener observaciones.

- UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD REGIONAL 2026: Indica que el proponente CEINTE SAS no aportó las planillas de seguridad social del último año conforme lo requerido en los documentos del proceso, en atención a que, conforme el ultimo digito del NIT del proponente, debían realizar el pago de la seguridad social el 11 de mayo de 2026, situación que no se acreditó, por lo que solicita se le retire el puntaje de discapacidad.

  De igual manera indica que la propuesta presentada por el proponente ENLACE DE COLOMBIA presente modificación en sus documentos, por lo que solicita el rechazo del proponente.

  Por último, indica que amplían la observación mediante mensaje enviado en la plataforma SECOP II.

- CEINTE S.A.S: Manifiesta que presentaron sus observaciones a través de la plataforma SECOP el día 3 de junio de 2026, en la que solicita:

  El rechazo del proponente UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD REGIONAL 2026 por aportar información presuntamente falsa o inexacta para acreditar el criterio de discapacidad, toda vez que los directivos indicados no llevan más de un año vinculado con la empresa.

  El rechazo de proponente EXPOEVENTOS por no acreditar el formato de discapacidad de los cargos directivos

- H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S: No hace uso del derecho a presentar observaciones sobre el informe de evaluación publicado, situación de la que se dejó constancia en la audiencia,

- CONSORCIO ARM 2026 FPH – GPS: Indica que algunos oferentes modificaron los cargos del personal en condición de discapacidad para pasarlos como directivos, los cuales no llevan más de 1 año de vinculación en la empresa.

En este punto de la audiencia se procede a replicar las observaciones presentadas por los proponentes CEINTE, FUNDACION FUNDAR, UT MOVILIDAD REGIONAL 2026 e INGEPLAN, en la plataforma SECOP.

De igual manera, con el fin de que los asistentes a la audiencia conozcan el contenido de la misma, se procede a suspender la audiencia por 15 minutos, siendo las 11:35 am, garantizando de esta manera que los proponentes puedan hacer uso de su derecho a réplica respecto de estas.

5. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES, POR UNA ÚNICA VEZ, CON EL OBJETO DE REPLICAR LAS OBSERVACIONES QUE SOBRE LA EVALUACIÓN DE SU OFERTA SE HAYAN PRESENTADO POR LOS INTERVINIENTES.

- RED LOGISTICA Y GESTION S.A.S: No hizo uso de su derecho a réplica.

- FUNDACION FUNDAR SIGLA FUNDAR LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES: Manifiesta no tener observaciones.

- UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD REGIONAL 2026: Indica que ellos cumplen con la acreditación del criterio de discapacidad, toda vez que el personal acreditado cuenta con más de 1 ano de vinculación con la empresa. Así mismo precisa que el personal presentado en este proceso, no fue presentado en otros procesos ya que para la presentación de ofertas en esos procesos los mismos no tenían un ano de vinculación con la empresa.

- CEINTE S.A.S: Indica que ellos cumplen con lo requerido en los documentos del proceso y la normatividad vigente para la acreditación del criterio de discapacidad.

- H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S: No hizo uso de su derecho a réplica.

- CONSORCIO ARM 2026 FPH – GPS: Reitera la observación presentada.

En este punto de la audiencia se procede a replicar las observaciones presentadas por los proponentes CEINTE, FUNDACION FUNDAR, UT MOVILIDAD REGIONAL 2026 e INGEPLAN, en la plataforma SECOP.

6. RECESO PARA ANALIZAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS PROPONENTES.

Una vez ejercido el derecho a réplica por parte de los proponentes y escuchado las observaciones y las réplicas frente a las mismas, con el fin de dar respuestas de las a las mismas y dar el tiempo pues prudencial para que los asistentes y participantes a la audiencia puedan almorzar, siendo las 12:06 de la tarde, vamos a suspender la audiencia por 2 horas. Esto quiere decir que a las 2:00 días la reanudamos para dar respuestas a las observaciones. La reanudación de la audiencia y la continuación de esta se hará a través del mismo enlace.

7. LECTURA DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES.

Siendo las 2:10 p.m., la doctora Alejandra Caycedo reanuda la audiencia, concediéndole el uso de la palabra a los miembros del comité evaluador con el fin de que den respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes, así:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CEINTE S.A.S MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.9537666 EL 04/06/2026

OBSERVACION No. 1

I. OBSERVACIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EXPOEVENTOS Y LOGISTICA S.A.S.:

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar la acreditación presentada por este oferente, para la obtención del puntaje respecto al criterio de vinculación de personas con discapacidad, toda vez que la documentación aportada no cumple con las condiciones establecidas en el Decreto 287 de 2026 para acceder a dicho beneficio.

Al analizar los documentos allegados por el proponente, se evidencia que únicamente s acredita la vinculación de una persona en condición de discapacidad, correspondiente a la señora ROSA HELENA TRUJILLO SERRANO, quien se desempeña en el cargo de Auxiliar de Servicios Varios. Asimismo, de los soportes aportados se observa que esta es la única trabajadora en condición de discapacidad relacionada dentro de la planta de personal de la empresa.

Sobre el particular, el articulo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026 establece que las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional a los empleadores de personas con discapacidad y a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

"(...)
1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla"

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Respecto de la primera alternativa, el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, en su numeral 4 indica: "(...) 4.) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador".

No obstante, al realizar la revisión de la documentación aportada por EXPOEVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S. se evidencia que la única persona en condición de discapacidad acreditada desempeña el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS, cuyas funciones corresponden a labores operativas de limpieza, mantenimiento, organización de espacios y apoyo logístico.

En consecuencia, dicho cargo no guarda relación alguna con funciones de dirección, administración estratégica, representación del empleador o toma de decisiones dentro de la organización, razón por la cual no puede ser considerado un empleo de nivel directivo y, por consiguiente, el proponente no cumple con la condición prevista en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026.

Ahora bien, descartada la primera alternativa, corresponde verificar el cumplimiento de la segunda opción prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, consistente en acreditar dentro de la planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la tabla reglamentaria.

De acuerdo con dicha tabla, los proponentes que cuenten entre uno (1) y treinta (30) trabajadores en su planta de personal deben acreditar dos (2) trabajadores en condición de discapacidad para acceder al puntaje adicional correspondiente.

Sin embargo, la propia documentación aportada por EXPOEVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S. acredita que la empresa cuenta con uno a diez trabajadores vinculados a su planta de personal y únicamente acredita una persona en condición de discapacidad.

En consecuencia, bajo esta segunda modalidad de acreditación, el proponente tampoco satisface las exigencias normativas, toda vez que para una planta de diez trabajadores debía acreditar como mínimo dos trabajadores en condición de discapacidad y únicamente acreditó uno.

En virtud de lo expuesto, se evidencia que EXPOEVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S. no cumple ninguna de las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026 para la obtención del puntaje adicional por concepto de vinculación de personas en condición de discapacidad.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad abstenerse de otorgar dicho puntaje y efectuar el ajuste correspondiente en la evaluación, garantizando la observancia de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma ya fue atendida durante la etapa de observaciones al informe de evaluación preliminar.

Como resultado de la revisión efectuada en dicha oportunidad, se evidenció que el proponente acreditaba únicamente una (1) persona en condición de discapacidad dentro de su planta de personal, situación que no cumplía con el número mínimo exigido en el pliego de condiciones para la asignación del puntaje adicional correspondiente.

En consecuencia, la Entidad acogió la observación presentada, ajustó la evaluación realizada y no otorgó puntaje al proponente frente a este criterio, situación que se encuentra reflejada en el informe de evaluación publicado el día de ayer.

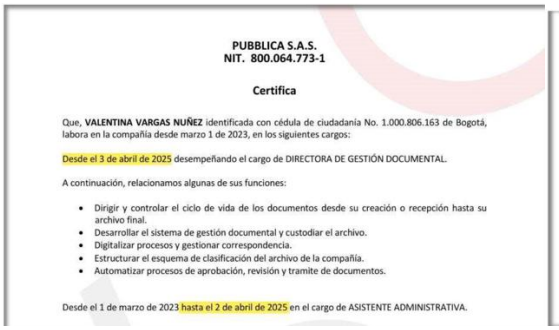
OBSERVACION No. 2

II. OBSERVACIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR UT MOVILIDAD REGIONAL 2026 (PUBBLICA – UNO + OTRO) :

Solicitamos respetuosamente el rechazo de la oferta presentada por la UT MOVILIDAD REGIONAL 2026, de conformidad con la causal de rechazo prevista en el numeral 1.15.8 de la página 11 del pliego de condiciones donde menciona que:

"1.15.8. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección INFORMACIÓN INEXACTA".

Lo anterior, toda vez que la empresa PUBLICCA S.A.S. integrante de la UT MOVILIDAD REGIONAL 2026, aporta documentación mediante la cual acredita que dos mujeres en condición de discapacidad ocupan cargos directivos desde el día 3 de abril de 2025, circunstancia que constituye el fundamento para acceder al puntaje adicional previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 tal como se ilustra a continuación:



PUBBLICA S.A.S.
NIT. 800.064.773-1

Certifica

Que, **VALENTINA VARGAS NUÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.806.163 de Bogotá, labora en la compañía desde marzo 1 de 2023, en los siguientes cargos:

Desde el 3 de abril de 2025 desempeñando el cargo de DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL.

A continuación, relacionamos algunas de sus funciones:

- Dirigir y controlar el ciclo de vida de los documentos desde su creación o recepción hasta su archivo final.
- Desarrollar el sistema de gestión documental y custodiar el archivo.
- Digitalizar procesos y gestionar correspondencia.
- Estructurar el esquema de clasificación del archivo de la compañía.
- Automatizar procesos de aprobación, revisión y tramite de documentos.

Desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 2 de abril de 2025 en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVA.



PUBBLICA S.A.S.
NIT. 800.064.773-1

Certifica

Que, **PATRICIA ENERIED LUGO SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.204.462 de Bogotá, labora en la compañía desde junio 1 de 2022, en los siguientes cargos:

Desde el 3 de abril de 2025 desempeñando el cargo de DIRECTORA DE REPORTES.

A continuación, relacionamos algunas de sus funciones:

- Realizar toma de decisiones del área a su cargo.
- Liderar el Personal a cargo de su área.
- Dirigir el Back Office Karing para conciliar los reportes de ventas BSP y verificar las operaciones propias de ajuste y verificación de pago.
- Direccionar la revisión de los cambios y/o ajustes necesarios para la respectiva legalización de los reportes.
- Liquidar las comisiones por venta de tiquetes y verificarlas en el reporte de ventas.
- Verificar las ACM/ADM incluidas en los reportes del BSP para identificar y legalizar su movimiento en la contabilidad de la agencia.

Desde el 1 de junio de 2022 hasta el 2 de abril de 2025 en el cargo de AUXILIAR DE FACTURACIÓN.

Sin embargo, al revisar la información aportada por el mismo proponente en procesos de selección adelantados durante el año 2025, se evidencia una inconsistencia sustancial respecto de la condición de cargos directivos que actualmente pretende acreditar.

En efecto, dentro del proceso No. FDLPA-LP-037-2025 adelantado por la Alcaldía Local de Puente Aranda, con fecha de cierre 21 de octubre de 2025, así como en el proceso No. FGN-NC-MEC0002-2025 llevado a cabo por la Fiscalía General de la Nación, con fecha de cierre 29 de agosto de 2025, el proponente sí acreditó a estas dos mujeres para efectos del puntaje relacionado con vinculación de personas en condición de discapacidad.

No obstante lo anterior, en ninguno de dichos procesos, las mencionadas trabajadoras fueron acreditadas o reportadas como ocupantes de cargos directivos, es tan así, que en los soportes documentales allegados para la acreditación del criterio ponderable relacionado con el emprendimiento y empresas de mujeres, en referencia a los dos procesos mencionados, la empresa PUBBLICA S.A.S allegó una certificación suscrita tanto por su representante legal como por su revisor fiscal, bajo gravedad de juramento, en donde se evidencian claramente que en ese momento solo estaban vinculadas en cargos directivos cinco (5) mujeres entre las cuales ninguna de ellas corresponde a las personas mencionadas en el presente proceso (LUGO SILVA PATRICIA ENERIED o VARGAS NUÑEZ VALENTINA).

Adicionalmente, y en observancia del principio de publicidad que rige la contratación estatal, es pertinente señalar que, además de las capturas de pantalla extraídas directamente de los soportes documentales aportados por este oferente dentro de los procesos previamente referidos, se suministran igualmente los enlaces de acceso a los respectivos procesos publicados en la plataforma SECOP II. Lo anterior, con el propósito de que la Entidad y los demás proponentes puedan verificar y corroborar de manera directa la información y los hechos aquí expuestos.

FDLPA-LP-037-2025: PROPONENTE PUBBLICA S.A.S.

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.8933575&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fOpportunityWorkarea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.OPDOS.27745602&prevCtxLbl=Oportunidades#Top



FORMATO 14. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

Bogotá, D.C. 21 de octubre de 2025

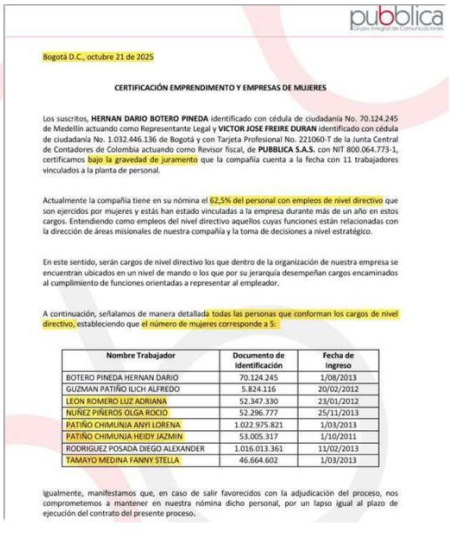
Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA
Ciudad

NOMBRE DEL PROPONENTE **PUBBLICA S.A.S.**

El Suscrito **HERNAN DARIO BOTERO PINEDA**, identificado con C.C. No. 70.124.245 de Medellín, actuando como Representante Legal de la Sociedad **PUBBLICA S.A.S.**, cuyo domicilio es Calle 97 A No. 8 - 10 Oficina 304 - Bogotá, por medio de la presente declaro libre y voluntariamente bajo la gravedad de juramento que la firma que represento, ofertará de manera complementaria el siguiente ítem:

(Hasta 0.25 Puntos)

CRITERIO	MEDIO DE PRUEBA	MARQUE CON X
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo1 de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de	x



Bogotá D.C., octubre 21 de 2025

CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Los suscritos, **HERNAN DARIO BOTERO PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.124.245 de Medellín actuando como Representante Legal y **VICTOR JOSE FREIRE DURAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.446.136 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 221060-T de la Junta Central de Contadores de Colombia actuando como Revisor fiscal, de **PUBBLICA S.A.S.** con NIT 800.064.773-1, certificamos bajo la gravedad de juramento que la compañía cuenta a la fecha con 11 trabajadores vinculados a la planta de personal.

Actualmente la compañía tiene en su nómina el 62,5% del personal con empleos de nivel directivo que son ejercidos por mujeres y estás han estado vinculadas a la empresa durante más de un año en estos cargos. Entendiendo como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de nuestra compañía y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de nuestra empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

A continuación, señalamos de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo, estableciendo que el número de mujeres corresponde a 5:

Nombre Trabajador	Documento de Identificación	Fecha de ingreso
BOTERO PINEDA HERNAN DARIO	70.124.245	1/08/2013
GUZMAN PATIÑO ILICH ALFREDO	5.824.116	20/02/2012
LEON ROMERO LUZ ADRIANA	52.347.330	23/01/2012
NUÑEZ PIÑEROS OLGA ROCIO	52.296.777	25/11/2013
PATIÑO CHIMUNJA ANYI LORENA	1.022.975.821	1/03/2013
PATIÑO CHIMUNJA HEIDY JAZMIN	53.005.317	1/10/2011
RODRIGUEZ POSADA DIEGO ALEXANDER	1.016.013.361	11/02/2013
TAMAYO MEDINA FANNY STELLA	46.664.602	1/03/2013

Igualmente, manifestamos que, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del proceso, nos comprometemos a mantener en nuestra nómina dicho personal, por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato del presente proceso.

PROCESO ACTUAL: ARM-LP-005-2026



FORMATO 15A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Bogota 12 de mayo de 2026

Señores
AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso de selección No. ARM-LP-005-2026

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE EVENTOS EN EL MARCO DEL RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL, ACTIVIDADES DE BIENESTAR, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, MESAS DE TRABAJO, ESPACIOS DE DIÁLOGO SOCIAL Y/O DEMÁS ACTIVIDADES SOLICITADAS POR LA ARM

Estimados señores:

HERNAN DARIO BOTERO PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.124.245 de Medellín actuando como Representante Legal y **VICTOR JOSE FREIRE DURAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.446.136 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 221060-T de la Junta Central de Contadores de Colombia actuando como Revisor fiscal, de **PUBBLICA S.A.S.** con NIT 800.064.773-1, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente, y el tiempo de vinculación:



Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
GERENTE	BOTERO PINEDA HERNAN DARIO CC 70.124.245	1/08/2013
DIRECTOR DE COMPRAS	GUZMAN PATIÑO ILICH ALFREDO CC 5.824.116	20/02/2012
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN HUMANA	LEON ROMERO LUZ ADRIANA CC 52.347.330	23/01/2012
DIRECTORA DE REPORTES	LUGO SILVA PATRICIA ENERIED CC 1.010.204.462	01/06/2022
DIRECTORA DE NOMINA Y DE GESTIÓN HUMANA	NUÑEZ PIÑEROS OLGA ROCIO CC 52.296.777	25/11/2013
DIRECTORA DE PAGOS Y TESORERIA	PATIÑO CHIMUNJA ANYI LORENA CC 1.022.975.821	1/03/2013
DIRECTORA DE TECNOLOGÍA	PATIÑO CHIMUNJA HEIDY JAZMIN CC 53.005.317	1/10/2011
DIRECTOR DE PROCESOS EVENTOS	RODRIGUEZ POSADA DIEGO ALEXANDER CC 1.016.013.361	11/02/2013
DIRECTORA FINANCIERA	TAMAYO MEDINA FANNY STELLA CC 46.664.602	1/03/2013
DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VARGAS NUÑEZ VALENTINA CC 1.000.806.163	1/03/2023

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Adicionalmente, resulta particularmente relevante advertir que, si bien en el presente proceso PUBBLICA S.A.S. certifica que ambas trabajadoras ocupan cargos directivos desde el 3 de abril de 2025, en otros procesos de selección adelantados con posterioridad a dicha fecha, incluidos los anteriormente citados, la sociedad no las acreditó como personal directivo para efectos del cumplimiento del requisito relacionado con emprendimientos y empresas de mujeres, aspecto respecto del cual precisamente debía demostrarse la vinculación de mujeres en cargos de dirección dentro de la organización.

En consecuencia, si efectivamente dichas trabajadoras ejercían cargos directivos desde el 3 de abril de 2025, dicha condición debió reflejarse de manera uniforme y consistente en las certificaciones, declaraciones y demás documentos aportados por la sociedad en los distintos procesos de contratación adelantados durante la vigencia 2025.

No obstante, de la documentación revisada se evidencia que PUBBLICA S.A.S. reportó información distinta respecto de la condición jerárquica de las referidas trabajadoras, circunstancia que genera una inconsistencia objetiva, verificable y relevante frente a la información aportada en la presente convocatoria. Lo anterior cobra especial importancia si se tiene en cuenta que la calidad de personal directivo constituye un elemento determinante para la acreditación del requisito diferencial invocado, razón por la cual corresponde a la Entidad verificar de manera exhaustiva la coherencia, veracidad y suficiencia de los documentos presentados para tal efecto.

Por lo expuesto, se evidencia que la certificación aportada para la obtención del puntaje adicional por discapacidad y la certificación para la acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres contienen información inexacta respecto de los cargos desempeñados por las personas acreditadas, toda vez que dicha información contradice la documentación presentada por este oferente ante otras entidades estatales dentro del último año.

En efecto, la información reportada en la presente convocatoria difiere de aquella que obra en documentos presentados ante otras entidades estatales, circunstancia que genera una discrepancia objetiva y verificable respecto de la condición jerárquica atribuida a dichas trabajadoras y que, por tanto, compromete la consistencia y confiabilidad de la información aportada para la acreditación de los requisitos y factores de ponderación correspondientes.

En virtud de lo anterior, exigimos a la Entidad aplicar la causal de rechazo contemplada en el numeral 1.15.8 del pliego de condiciones y, en consecuencia, rechazar la oferta presentada por la UT MOVILIDAD REGIONAL 2026 por la presentación de información inexacta dentro de la propuesta.

RESPUESTA

La Entidad se permite aclarar que, revisada la documentación aportada por el proponente, no se evidencian elementos que permitan concluir que la información presentada sea falsa o irregular.

En ese sentido, la evaluación se realizó con base en los documentos allegados y bajo el principio de buena fe que rige las actuaciones contractuales, presumiendo la veracidad de la información suministrada por los proponentes.

Por lo anterior, la Entidad evaluó la propuesta conforme a la documentación aportada por el proponente.

OBSERVACION No. 3

III. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A.S.:
OBSERVACIÓN 1:

Respetuosamente solicitamos a la Entidad verificar el incumplimiento de la exigencia expresa contenida en el pliego de condiciones para la acreditación de la capacidad financiera y organizacional.

Lo anterior por cuanto el numeral 3.3.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA, contenido en la página 31 del pliego de condiciones, establece de manera clara, expresa e inequívoca que:

"Los proponentes deberán acreditar los indicadores definidos en el Formato 13 Capacidad Financiera Y Organizacional (...)".

En consecuencia, la presentación de dicho formato constituye una obligación documental exigida a todos los oferentes dentro del proceso de selección.

No obstante, una vez revisada la propuesta presentada por este oferente, se evidencia que el proponente omitió aportar el Formato 13 – Capacidad Financiera y Organizacional, incumpliendo de manera directa una exigencia establecida por la Entidad en las reglas de participación del proceso.

Cabe advertir, que el pliego de condiciones constituye la ley del proceso de selección y, por tanto, las condiciones allí previstas resultan obligatorias tanto para la Entidad como para los proponentes. En consecuencia, las exigencias documentales establecidas en el pliego de condiciones se deben cumplir en igualdad de condiciones por todos los participantes, sin que sea procedente relativizar o desconocer requisitos que la propia Entidad definió como obligatorios para la presentación de las ofertas.

En el presente caso, la Entidad no se limitó a exigir el cumplimiento de determinados indicadores financieros y organizacionales, sino que dispuso expresamente que estos debían acreditarse mediante el Formato 13 – Capacidad financiera y Organizacional. Por lo tanto, la omisión de dicho documento constituye un incumplimiento objetivo de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Aceptar una propuesta que no contiene la totalidad de los documentos exigidos implicaría desconocer las reglas previamente definidas para el proceso y otorgar un tratamiento diferenciado frente a aquellos oferentes que si cumplieron integralmente con la presentación de la documentación requerida por la Entidad.

RESPUESTA

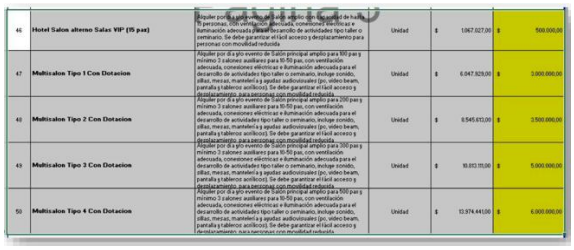
La entidad aclara que no se acepta su observación, toda vez que el mecanismo de verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional según lo regla el articulo 5 de la Ley 1150 que se hace mediante el RUP. Así las cosas, la entidad verificó que el proponente allegó el RUP en los tiempos establecidos dentro del pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 4

OBSERVACIÓN 2:
Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar la oferta económica presentada por este oferente, respecto de los ítems 46 al 50 correspondientes al suministro de salones para eventos con dotación, toda vez que los valores ofertados presentan indicios objetivos de CONFIGURAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, circunstancia que compromete la viabilidad económica de la propuesta y genera riesgos para la adecuada ejecución del contrato.

Como consta en el informe de evaluación económica y en el formulario de oferta presentado por el proponente, ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A.S. ofertó valores unitarios que representan descuentos entre el 50,40% y el 59,04% frente a los valores máximos establecidos por la Entidad en el estudio de mercado que sirvió de soporte para la estructuración del presupuesto oficial del proceso.

A manera de ejemplo, para el ítem 48 – Multisalón Tipo 2 con Dotación, la Entidad determinó un valor de referencia de $8.545.613, mientras que el proponente ofertó únicamente $3.500.000. Situaciones similares se presentan en los demás ítems observados, así:



46	**Hotel Salon alterno Salas VIP (15 pax)**	Alquiler por día y/o evento de Salón principal amplio para 100 personas, con ventilación adecuada, conexiones eléctricas e iluminación adecuada para el desarrollo de actividades tipo taller o seminario. Se debe garantizar el fácil acceso y desplazamiento para personas con movilidad reducida.	Unidad	$ 1.067.027,00	$ 500.000,00
47	**Multisalon Tipo 1 Con Dotacion**	Alquiler por día y/o evento de Salón principal amplio para 100 pax y mínimo 2 salones auxiliares para 10-50 pax, con ventilación adecuada, conexiones eléctricas e iluminación adecuada para el desarrollo de actividades tipo taller o seminario, incluye sonido, sillas, mesas, mantelería y ayudas audiovisuales (pc, video beam, pantalla y tableros acrílicos). Se debe garantizar el fácil acceso y desplazamiento para personas con movilidad reducida.	Unidad	$ 6.047.829,00	$ 3.000.000,00
48	**Multisalon Tipo 2 Con Dotacion**	Alquiler por día y/o evento de Salón principal amplio para 200 pax y mínimo 3 salones auxiliares para 10-50 pax, con ventilación adecuada, conexiones eléctricas e iluminación adecuada para el desarrollo de actividades tipo taller o seminario, incluye sonido, sillas, mesas, mantelería y ayudas audiovisuales (pc, video beam, pantalla y tableros acrílicos). Se debe garantizar el fácil acceso y desplazamiento para personas con movilidad reducida.	Unidad	$ 9.545.612,00	$ 3.500.000,00
49	**Multisalon Tipo 3 Con Dotacion**	Alquiler por día y/o evento de Salón principal amplio para 300 pax y mínimo 3 salones auxiliares para 10-50 pax, con ventilación adecuada, conexiones eléctricas e iluminación adecuada para el desarrollo de actividades tipo taller o seminario, incluye sonido, sillas, mesas, mantelería y ayudas audiovisuales (pc, video beam, pantalla y tableros acrílicos). Se debe garantizar el fácil acceso y desplazamiento para personas con movilidad reducida.	Unidad	$ 10.013.111,00	$ 5.000.000,00
50	**Multisalon Tipo 4 Con Dotacion**	Alquiler por día y/o evento de Salón principal amplio para 500 pax y mínimo 3 salones auxiliares para 10-50 pax, con ventilación adecuada, conexiones eléctricas e iluminación adecuada para el desarrollo de actividades tipo taller o seminario, incluye sonido, sillas, mesas, mantelería y ayudas audiovisuales (pc, video beam, pantalla y tableros acrílicos). Se debe garantizar el fácil acceso y desplazamiento para personas con movilidad reducida.	Unidad	$ 13.974.441,00	$ 6.000.000,00

La magnitud de estas reducciones resulta particularmente significativa si se tiene en cuenta que los servicios requeridos comprenden el alquiler de salones con capacidades entre 15 y 500 personas, incluyendo dotación, ayudas audiovisuales, mobiliario, conectividad, iluminación, sonido, personal de apoyo, accesibilidad y demás condiciones técnicas exigidas por la Entidad para la adecuada ejecución de eventos institucionales.

La jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente han señalado que el estudio de mercado elaborado por la Entidad constituye el principal referente técnico para determinar los valores razonables de contratación y verificar la seriedad de las ofertas. En consecuencia, una reducción generalizada superior al cincuenta por ciento (50%) respecto de los valores obtenidos en el análisis del sector constituye un indicio objetivo y evidente de posible precio artificialmente bajo que debe ser objeto de especial análisis por parte de la Entidad, en aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia, responsabilidad y sostenibilidad de la contratación estatal, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el objeto contractual exige la prestación de servicios logísticos en el ámbito geográfico de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y sus municipios asociados, lo que implica la disponibilidad permanente de espacios para eventos en múltiples ubicaciones y bajo diferentes condiciones operativas.

Frente a este aspecto, resulta relevante advertir que ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A.S. desarrolla su actividad como operador logístico e intermediario comercial y no acredita ser propietario de infraestructura hotelera, centros de convenciones, auditorios, salones de eventos o espacios similares que le permitan asumir directamente la prestación de los servicios ofertados. En consecuencia, para la ejecución de los ítems observados deberá necesariamente subcontratar con terceros la totalidad de los espacios requeridos para atender las necesidades de la Entidad.

Bajo esta realidad comercial y operativa, la oferta presentada genera serios cuestionamientos sobre su viabilidad económica, toda vez que los hoteles, centros de convenciones y demás operadores del mercado estructuran sus tarifas con base en costos asociados al uso de instalaciones, servicios públicos, aire acondicionado, personal operativo, mantenimiento, mobiliario, ayudas audiovisuales, conectividad, seguridad y demás componentes inherentes a la prestación del servicio. Tales tarifas corresponden a valores de mercado relativamente estables y difícilmente admiten reducciones superiores al cincuenta por ciento (50%) de manera generalizada para todos los tipos de salones requeridos.

En consecuencia, no resulta razonablemente explicable que un operador que depende totalmente de terceros para la provisión de los espacios pueda ofertar valores que se encuentran entre un 50% y un 59% por debajo de los valores determinados por la propia Entidad en su estudio de mercado, sin acreditar condiciones excepcionales que justifiquen semejante reducción de costos. Por el contrario, sabiendo que los hoteles y proveedores de espacios para eventos liquidan tarifas comerciales estandarizadas para cubrir el uso de salones, aire acondicionado, plantas eléctricas, personal de servicio, conectividad, mobiliario y ayudas audiovisuales tales como computadores, video beam, sistemas de sonido y demás elementos requeridos por las especificaciones técnicas, resulta materialmente improbable que dichos proveedores transfieran a un

operador logístico intermediario descuentos que superen el cincuenta por ciento (50%) del valor normal de mercado de manera sostenida y para la totalidad de los servicios requeridos.

Lo anterior permite inferir que el proponente tendría que ejecutar estos servicios asumiendo pérdidas económicas significativas o, alternativamente, enfrentar dificultades reales para conseguir proveedores que acepten suministrar los espacios en las condiciones técnicas exigidas por la Entidad y a los valores ofertados. Esta situación genera un riesgo cierto para la correcta ejecución contractual, pudiendo derivar en incumplimientos, afectaciones a la calidad del servicio, indisponibilidad de espacios en las fechas requeridas por la Agencia Región Metropolitana o eventuales solicitudes de reconocimiento económico que no encuentran sustento dentro de las reglas del proceso.

Finalmente, debe advertirse que permitir la permanencia de ofertas construidas con valores ostensiblemente inferiores a los precios reales del mercado no solo genera riesgos para la ejecución contractual, sino que también afecta las condiciones de competencia que deben regir los procesos de contratación pública.

En efecto, permitir que un oferente asigne precios ruinosos, artificiales o económicamente inviables con el único propósito de obtener una ventaja en los factores de ponderación económica desnaturaliza los criterios de selección objetiva previstos por el legislador y distorsiona la competencia entre los participantes del proceso. Las ofertas presentadas a una Entidad Estatal deben responder a condiciones reales de mercado, ser sostenibles financieramente y garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales asumidas.

Permitir que un oferente asigne precios ruinosos e irreales en la plataforma con el único fin de alterar las fórmulas de ponderación económica genera una ventaja desleal y anticompetitiva frente a los demás participantes del proceso, toda vez que las ofertas deben ser sostenibles y responder a la realidad económica del país. Un precio que no cubre razonablemente los costos mínimos de adquisición o subcontratación de los servicios requeridos destruye el equilibrio competitivo de la licitación, afecta la igualdad entre los oferentes que formularon propuestas ajustadas a las condiciones reales del mercado y compromete la finalidad de la selección objetiva. Por las razones expuestas, solicitamos respetuosamente a la Entidad adelantar el análisis correspondiente frente a la configuración de precios artificialmente bajos en la oferta presentada por ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A.S., requiriendo al proponente para que justifique de manera técnica, financiera, comercial y operativa la conformación de los valores ofertados para los ítems 46 al 50 y demuestre objetivamente cómo garantizará la ejecución integral de las obligaciones contractuales bajo las condiciones económicas propuestas.

En caso de que no se acrediten razones objetivas, verificables y suficientes que expliquen la viabilidad de los precios ofertados, solicitamos aplicar las consecuencias previstas en el pliego de condiciones y en la normativa contractual para las ofertas que contienen precios artificialmente bajos, garantizando la protección de los recursos públicos y los principios de selección objetiva, transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA

La entidad no acepta el planteamiento del oferente, toda vez que la oferta debe mirarse desde un enfoque integral al revisar la sumatoria de valores unitarios no fue posible advertir que esta oferta cumpliera con los preceptos que pudieran advertir un posible precio artificialmente bajo, así pues y refiriéndonos frente a los ítems 46 y 50, existe en los proponentes la libertad de presentar precios competitivos a partir de sus fortalezas, estructuras de negocio y/o alianzas estratégicas.

OBSERVACION No. 5

OBSERVACIÓN 3:

Bajo el criterio de "Incentivo por vinculación de personas con discapacidad", con base en lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, y en estricto apego al artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026), el cual estableció en su numeral 3.6.2.4.1 las condiciones taxativas para que una persona jurídica acredite este beneficio.

Específicamente, sobre la vinculación de personal en empleos del nivel directivo, el pliego y la norma señalan claramente lo siguiente:

"Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador."

Con base en lo anterior, al verificar la propuesta del competidor ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A.S., se evidencia que el proponente no logra acreditar materialmente que el trabajador con discapacidad ocupe un cargo que cumpla con las características exigidas por la normatividad citada, pues el proponente adjuntó una certificación firmada por su Representante Legal y Revisora Fiscal, indicando que el señor Ángel Augusto Barbosa Coca ocupa el cargo de "Director de Mantenimiento de Flota Vehicular", pero por su propia naturaleza, el mantenimiento de una flota vehicular es un área de apoyo operativo o táctico, no un área misional ni de toma de decisiones a nivel estratégico institucional, como lo exige el numeral 3.6.2.4.1 del pliego.

Así mismo, el pliego es claro al indicar que los cargos directivos deben estar encaminados a "representar al empleador", por lo que queda plenamente demostrado, en la misma certificación aportada, que la representación legal y estratégica de la empresa recae de manera exclusiva en la señora Ada Stella Carvajal Feria (Representante Legal), y por lo tanto, para que la Entidad Estatal pueda validar que un cargo con título de "Director" (como el de mantenimiento) corresponde verdaderamente al "nivel directivo, estratégico y de dirección de áreas misionales" contemplado en el Decreto 287 de 2026, el proponente estaba en la obligación de aportar la Estructura Organizacional (Organigrama oficial) o los Estatutos de la Empresa.

En la certificación aportada, el mismo proponente enlista los únicos soportes adjuntos: "Copia de la Cedula de Ciudadanía, certificación laboral, Planillas de Pago Parafiscal y Seguridad Social y certificado del Ministerio de Trabajo", con lo cual, es claro que se omitió por completo aportar el organigrama o estatuto que permita al comité evaluador constatar de manera objetiva que el cargo pertenece al nivel estratégico y de mando superior exigido por la ley.

La sola denominación de la palabra "Director" en un contrato de trabajo no convierte automáticamente un cargo operativo (mantenimiento de flota) en un cargo de nivel directivo y estratégico bajo los estrictos parámetros del Decreto 287 de 2026 y el numeral 3.6.2.4.1 del pliego de condiciones.

Debido a que las reglas del pliego de condiciones son de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes en virtud del principio de objetividad e igualdad de oportunidades, y dado que ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A.S. omitió el documento idóneo para demostrar el nivel estratégico del cargo del trabajador con discapacidad, tales como el organigrama oficial o los estatutos sociales que demuestren la jerarquía, el nivel de mando y la dirección misional del cargo acreditado, la Entidad no cuenta con la certeza objetiva para otorgar este beneficio, y por lo tanto, solicito muy respetuosamente al Comité Evaluador RECHAZAR la acreditación de este requisito y abstenerse de otorgar los puntos o criterios diferenciales derivados del mismo a favor de ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A.S. En mérito de lo expuesto, respetuosamente se solicita a la entidad dar respuesta motivada a las observaciones dentro del término legal correspondiente, en aras de garantizar la debida publicidad y participación de los interesados, en observancia de los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

RESPUESTA

Nos permitimos precisar que la Entidad no es competente para entrar a determinar si un cargo ostenta la calidad directiva dentro de la estructura organizacional del proponente. Por lo que se parte del principio de buena fe en las manifestaciones de su propuesta.

OBSERVACION PRESENTADA POR FUNDACION FUNDAR SIGLA FUNDAR LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALE FUNDACION FUNDAR MENSAJE CO1.MSG.9539156 EL 04/06/2026

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente a la entidad: (i) revocar o dejar sin efecto la consideración contenida en el informe de evaluación que rechaza técnicamente la oferta por ausencia de carta de presentación; (ii) tener por subsanado en debida forma dicho documento, al haber sido aportado oportunamente dentro del término concedido; (iii) continuar con la evaluación integral de la propuesta, con observancia de los principios de selección objetiva, transparencia, economía, igualdad y prevalencia del derecho sustancial; y (iv) abstenerse de derivar de este hecho cualquier consecuencia excluyente, sancionatoria o inhabilitante no prevista expresamente en la ley.

RESPUESTA

Se le indica a la Fundación Fundar que la Entidad frente a lo previsto en la carta de presentación del informe de evaluación definitivo fue modificado habilitando frente a este aspecto. En efecto, una vez realizadas las observaciones y subsanaciones el proponente se encontraba habilitado, pero por un error de digitación quedó como rechazado; por esta razón, se efectúa la observación y se hace el ajuste.

OBSERVACIONES PRESENTADA POR UT MOVILIDAD REGIONAL 2026 MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.9539212 EL 04/06/2026

OBSERVACION No. 1

Solicitamos a la entidad RECHAZAR al oferente en mención, toda vez que el mismo se encuentra inmerso en la causal de rechazo 1.15.8. que dice "Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección INFORMACIÓN INEXACTA", como se demostrará a continuación:

ENLACE DE COLOMBIA dice cumplir con lo estipulado en el Decreto 287 de 2026 con respecto al factor de evaluación 4. de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el cual otorga 2,00 puntos. En ese sentido, el proponente aporta el formato 8B y certificación de vinculación de personas en condición de discapacidad que ocupan cargo de nivel directivo, en el cual se afirma que el señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ MENDIETA es el DIRECTOR COMERCIAL Y DE LICITACIONES desde el 29 de noviembre del año 2022.



VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD QUE OCUPAN CARGO DE NIVEL DIRECTIVO

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2026

Señores
AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso de selección No. ARM-LP-005-2026

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE EVENTOS EN EL MARCO DEL RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL, ACTIVIDADES DE BIENESTAR, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, MESAS DE TRABAJO, ESPACIOS DE DIALOGO SOCIAL Y/O DEMAS ACTIVIDADES SOLICITADAS POR LA ARM

Estimados señores:
Yo, Ivan Yesid Cantor Porras identificado con cédula de ciudadanía 1.069.729.667, en mi condición de revisor fiscal y Juan Carlos Viasus Rojas identificado con cédula de ciudadanía 11.257.427 en mi calidad de representante legal de la empresa ENLACE DE COLOMBIA SAS identificada con el NIT. 900.861.659- 1, certificamos bajo la gravedad de juramento que tenemos vinculado en la planta de personal al señor Carlos Andrés Pérez Mendieta identificado con cédula de ciudadanía 1.073.243.805 en el cargo de NIVEL DIRECTIVO denominado DIRECTOR COMERCIAL Y DE LICITACIONES desde el 29 de noviembre del año 2022 hasta la fecha.

De acuerdo a lo anterior, manifestamos bajo gravedad de juramento que la entidad en mención cuenta con un número total de: 10 trabajadores vinculados a la planta de personal de los cuales 1 cuenta con la condición de discapacidad.

Razón social de la empresa contratante	Nombre del personal discapacitado vinculado a la empresa	Fecha de Vinculación	Número de empleados vinculados a la empresa	Número de personal discapacitado vinculado a la empresa
ENLACE DE COLOMBIA SAS	CARLOS ANDRES PEREZ MENDIETA	29/11/2022	10	1
NIT. 900.861.659-1	CC 1.073.243.805			

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.
En constancia, se firma en Bogotá D.C., expedida a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

Firma del revisor fiscal del proponente
Nombre o razón social del oferente: ENLACE DE COLOMBIA SAS
Nombre revisor fiscal: Ivan Yesid Cantor Porras
Cédula de ciudadanía: 1.069.729.667
TP: 210388-T

Nombre y firma
Oferente: ENLACE DE COLOMBIA SAS
NIT: 900.861.659-1
Representante legal: Juan Carlos Viasus Rojas
CC: 11.257.427

Sin embargo, al realizar una revisión de otros procesos del año en curso en los que ha participado el proponente, fue posible encontrar que el señor PÉREZ MENDIETA ocupa en la compañía el cargo de AYUDANTE DE COCINA como el mismo ENLACE DE COLOMBIA certificó en los siguientes procesos de los cuales en algunos casos incluso resultó adjudicatario:

1. POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA - Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)

Valor: $3,058,264,000

Objeto: prestar el servicio de hospedaje, alimentación y suministro de refrigerios para el personal de la policía metropolitana de Santiago de Cali, el departamento de policía valle, el distrito especial de policía buenaventura y grupo de incorporación Cali, sus unidades adscritas administrativamente, así como el personal de apoyo y en comisión, que sea destinado a salvaguardar, controlar y mantener las condiciones de orden público, seguridad y convivencia ciudadana en dichas jurisdicciones, durante el desarrollo de los diferentes eventos de carácter administrativo y operativo programados en la presente vigencia, incluyendo aquellos relacionados con los comicios electorales del año 2026.



CERTIFICACIÓN PERSONAL

Fusagasugá, 16 de febrero de 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No **PN MECAL SA MC 005 2026**

Estimados señores:

El suscrito Juan Carlos Viasus Rojas identificado con cédula de ciudadanía número 11.257.427 de Fusagasugá actuando en calidad de representante legal de la empresa ENLACE DE COLOMBIA SAS con NIT. 900.861.659-1, certifico que se cuenta con el personal idóneo requerido de planta y por prestación de servicios (se anexan planillas de parafiscales). Todo el personal cuenta con la capacitación específica y experiencia, quienes serán los encargados de preparar los alimentos. A continuación se listan el personal con su respectivo cargo.

DOCUMENTO	NOMBRE	CARGO	LOTE	TIPO CONTRATO
1110448418	CAMILO ANDRES LABRERA CAMACHO	JEFE DE COCINA	1	OPS
1192757902	SERGIO ALEJANDRO GARCIA TORRES	JEFE DE COCINA	1	OPS
1.078.08[illegible]	PEDRO JOAQUIN BARRIOS VARGAS	AYUDANTE DE COCINA	1	PLANTA
1073243805	CARLOS ANDRES PEREZ MENDIETA	AYUDANTE DE COCINA	1	PLANTA
1006455375	KAREN JULIANA PINEDA ZAPATA	AYUDANTE DE COCINA	1	PLANTA
1032451469	DAVID MATEO DIAZ SARZÓN	AYUDANTE DE COCINA	2	PLANTA
35253181	ADRIANA INES RIVERA NAJAS	AYUDANTE DE COCINA	2	PLANTA
1032359589	RUTH DAMARIS ROJAS FLOREZ	AYUDANTE DE COCINA	2	PLANTA
1066744360	LYDA PAOLA ACOSTA SOACHA	AYUDANTE DE COCINA	2	PLANTA

Atentamente,

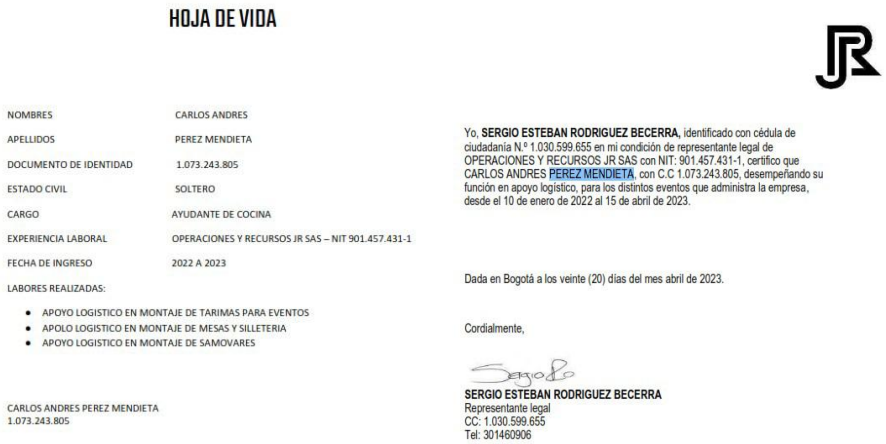
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: ENLACE DE COLOMBIA SAS
Identificación (NIT X C.C ☐ C.E ☐): 900.861.659-1
Nombre Representante Legal: JUAN CARLOS VIASUS ROJAS
Identificación (C.C X C.E. ☐) 11.257.427
Dirección: CALLE 21 # 8 – 52 PISO 2
Teléfono: 3114827154
Email: enlacetransportadordecolombia@hotmail.com

Nota: Se adjunta documento completo de expediente en el que además se encuentra una carta de compromiso firmada por el señor PÉREZ MENDIETA para trabajar en dicho proyecto bajo el cargo de ayudante de cocina.

2. ALCALDIA DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA - Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)

Valor: 150,000,000

Objeto: Prestación de servicios logísticos para la realización de elecciones nacionales y jueces de paz del municipio de Mosquera Cundinamarca.



HOJA DE VIDA

NOMBRES	CARLOS ANDRES
APELLIDOS	PEREZ MENDIETA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.073.243.805
ESTADO CIVIL	SOLTERO
CARGO	AYUDANTE DE COCINA
EXPERIENCIA LABORAL	OPERACIONES Y RECURSOS JR SAS – NIT 901.457.431-1
FECHA DE INGRESO	2022 A 2023

LABORES REALIZADAS:

- APOYO LOGISTICO EN MONTAJE DE TARIMAS PARA EVENTOS
- APOLO LOGISTICO EN MONTAJE DE MESAS Y SILLETERIA
- APOYO LOGISTICO EN MONTAJE DE SAMOVARES

CARLOS ANDRES PEREZ MENDIETA
1.073.243.805

Yo, **SERGIO ESTEBAN RODRIGUEZ BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.030.599.655 en mi condición de representante legal de OPERACIONES Y RECURSOS JR SAS con NIT: 901.457.431-1, certifico que CARLOS ANDRES PEREZ MENDIETA, con C.C 1.073.243.805, desempeñando su función en apoyo logístico, para los distintos eventos que administra la empresa, desde el 10 de enero de 2022 al 15 de abril de 2023.

Dada en Bogotá a los veinte (20) días del mes abril de 2023.

Cordialmente,

SERGIO ESTEBAN RODRIGUEZ BECERRA
Representante legal
CC: 1.030.599.655
Tel: 301460906

Como se puede observar, en los dos procesos mencionados tanto ENLACE DE COLOMBIA, como el mismo señor PÉREZ MENDIETA afirman cosas que contradicen la información presentada en el proceso que nos atañe, pues también se afirma que trabajó como apoyo logístico entre el 10 de enero de 2022 y el 15 de abril de 2023 con la empresa OPERACIONES Y RECURSOS JR SAS, pero por ningún lado se encuentra que el señor PÉREZ MENDIETA relacione experiencia con el proponente bien sea en hoja de vida o en alguna certificación.

De manera que, se puede presumir que ENLACE DE COLOMBIA no solo está acomodando sus documentos a las condiciones particulares de cada proceso, sino que además está mintiendo no solo a la ARM, sino a otras entidades.

Por esta razón, y en pro del respeto de los principios de la contratación estatal colombiana solicitamos a la entidad que realice las verificaciones que correspondan con el Ministerio de Trabajo, entidad emisora del Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad, y confirme si en los documentos presentados por ENLACE DE COLOMBIA para la respectiva renovación de este documento en 2026 se presentaron documentos que acrediten que realmente el señor PÉREZ MENDIETA ostenta el cargo de DIRECTOR COMERCIAL Y DE LICITACIONES desde la fecha que se menciona en los documentos aportados a este proceso.

Pues tal como la entidad lo estableció en el Pliego de Condiciones en el numeral 1.11. INFORMACIÓN INEXACTA, la ARM se "reservará el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas".

Teniendo en cuenta lo expuesto, reiteramos nuestra solicitud de RECHAZAR al oferente ENLACE DE COLOMBIA para que no continue participando, pues en caso de no hacerlo, y como consecuencia de las actuaciones de esta empresa pueda verse viciado el resultado de este proceso licitatorio y su ejecución.

RESPUESTA

La Entidad se permite aclarar que verificando la información proporcionada por el oferente no es posible advertir que exista una ilegalidad o falsedad, toda vez que en una organización existe la posibilidad de que una persona desempeñe varias actividades. Se parte del principio de buena fe de que la información contenida corresponde a la realidad.

OBSERVACION No. 2

Solicitamos a la entidad, no otorgar el puntaje correspondiente al criterio 4. de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, toda vez que el oferente si bien aportó documentación para acceder a este puntaje, la misma no cumple con lo requerido por la norma.

El Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, por el cual se reglamenta el Sistema Integral de Preferencias en la Contratación Estatal para personas con discapacidad, modificó el Decreto 1082 de 2015. En su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6., al definir los requisitos para la acreditación de esta condición, establece de manera taxativa que el oferente debe aportar como soporte:
"(...)el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social".

De acuerdo con la hermenéutica jurídica y las directrices de Colombia Compra Eficiente, la expresión "último año anterior a la fecha de cierre" exige que el proponente demuestre la continuidad de los pagos de seguridad social correspondientes a los 12 meses inmediatamente anteriores al cierre, cuya exigibilidad legal se hubiese consolidado antes de dicho hito precontractual.

Fecha de Cierre del Proceso: El presente proceso de selección cerró formalmente el 12 de mayo de 2026.

Vencimiento de la Obligación Legal (PILA): El proponente en cuestión cuenta con el NIT 811.042.842 (cuyos dos últimos dígitos asignados para el control de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA son el 42). Conforme al calendario legal de pagos de seguridad social, a este dígito le correspondía realizar el pago obligatorio dentro de los primeros 7 días hábiles del mes, lo cual para el mes de mayo de 2026 se configuró exactamente el día 11 de mayo de 2026.

La Omisión de la Oferta: Al haber vencido el plazo legal para el pago de la seguridad social el día 11 de mayo, dicha planilla y su respectivo pago ya se encontraban causados, eran exigibles y obligatorios antes del cierre del proceso (12 de mayo).

Por lo tanto, para cumplir con el requisito de demostrar los pagos del "último año", el oferente tenía la carga de aportar de manera obligatoria la acreditación del pago del periodo vencido el 11 de mayo. Al omitir este documento, la certificación del "último año" quedó incompleta, rompiendo la trazabilidad anual y continúa exigida por el Decreto 0287 de 2026.

En la contratación estatal colombiana, la oportunidad para acreditar factores de ponderación o puntaje adicional precluye de forma definitiva con el cierre del proceso. El parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018) prohíbe de manera tajante la subsanación de este tipo de requisitos:

"(...) Aquellos documentos o condiciones requeridos por la Entidad Estatal que no asignen puntaje, podrán ser objeto de subsanación hasta el término de traslado del informe de evaluación (...) En ningún caso la entidad estatal podrá señalar plazos para la entrega de documentos que asignen puntaje, ni estos podrán ser aportados con posterioridad al cierre del proceso de selección."

Bajo esta línea legal, admitir que el proponente aporte el pago faltante o valide un periodo que no incluyó inicialmente constituiría una flagrante violación al Principio de Selección Objetiva y al Principio de Igualdad de los Proponentes (Artículo 24 de la Ley 80 de 1993), al permitirle mejorar su oferta con posterioridad al cierre del proceso de selección.

En ese sentido, y con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos revisar y verificar detalladamente la planilla y los soportes de pago de seguridad social presentados por el proponente con NIT 811.042.842, así como constatar que el pago obligatorio con fecha de vencimiento del 11 de mayo de 2026 no fue acreditado en debida forma al momento del cierre del proceso (12 de mayo).

Y en esa medida, proceder al retiro inmediato del puntaje otorgado a dicho oferente bajo el criterio de "Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad", por no cumplir con el requisito de temporalidad completa del "último año" estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026.

RESPUESTA

La entidad se permite aclarar que según el calendario de pago de la PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) en Colombia para 2026, el cual se basa en los últimos dos dígitos del NIT (empresas) o cédula (personas naturales), el período a pagar se realiza a partir de los vencimientos que ocurren entre el segundo y el decimosexto día hábil del mes siguiente del período de la referencia, según el grupo al que pertenezcan.

Teniendo en cuenta la respuesta a las observaciones presentadas, la abogada Alejandra Caycedo procedió a dar lectura al informe de evaluación definitiva de la evaluación técnica de las ofertas presentadas por FUNDACION FUNDAR SIGLA FUNDAR LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES, junto con la evaluación económica y el consolidado de las ofertas, así:

PROPONENTE	FUNDACION FUNDAR SIGLA FUNDAR LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

REQUISITO		FORMA EN LA QUE SE ACREDITA	CUMPLE - NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes	El proponente deberá manifestar en el Formato 1 - 'Carta de presentación de la propuesta', que ha leído, entiende, acepta y cumplirá con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento. La Entidad verificará que los servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.	allegó el formato 1 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.	CUMPLE	subsanó dentro del término de traslado

CRITERIOS DIFERENCIALES

REQUISITO		FORMA EN LA QUE SE ACREDITA	CUMPLE - NO CUMPLE	OBSERVACIONES
MIPYME Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se	1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	NO APLICA	N/A	N/A
	2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y	Formato 8G, acreditación MIPYME debidamente diligenciado y firmado por el RL y RF. Archivo adjunto certificación mipyme	CUMPLE	Subsanó dentro del término de traslado

aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.			
	En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Adjunta RUP con fecha de última renovación el 2025/03/25 y Clasificada como MIPYME. Adjuntos 1.4. RUP. Página 4		
MUJERES Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para	1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	NO APLICA	CUMPLE	NA
	2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el	NO APLICA	N/A	N/A

el cierre del procedimiento de selección.	último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.			

	3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	NO APLICA	N/A	N/A
	4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	NO APLICA	N/A	N/A
Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las	1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.	NO APLICA	N/A	N/A
	2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o	NO APLICA	N/A	N/A

certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal,	el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.			
	3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.	NO APLICA	N/A	N/A
	4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del	NO APLICA	N/A	N/A

aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.	mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social			

ACREDITA CRITERIO DIFERENCIAL EN EL PRESENTE PROCESO?	CUMPLE

EXPERIENCIA						
REQUISITO			**INFORMACION DEL RUP / CERTIFICACION**		**CUMPLE - NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Para la acreditación de este requisito se deberán aportar máximo tres (3) o cuatro (4) contratos -dependiendo de si aplican criterios diferenciales, como se expone en las secciones más adelante-, cumpliendo -como mínimo- con los siguientes requisitos: - Valor: El valor individual o la sumatoria de los contratos presentados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.361.000.000) correspondientes a 777,31 SMMLV (2026), incluido IVA, tasas, gravámenes y todos los impuestos, y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato. - Contratante: Los contratos pueden haber sido celebrados con Entidades	**CONTRATO 1**	**INFORMACIÓN DEL RUP**	NUMERO DE REGISTRO	131	CUMPLE	N/A
			CONTRATANTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA		
			CONTRATISTA	FUNDACIÓN FUNDAR LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES		
			VALOR	845,83		
			ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO		
			CODIGO UNSCPC	80161500, 80141600, 80141900		
		INFORMACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	CONTRATANTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	CUMPLE	N/A
			CONTRATISTA	FUNDACIÓN FUNDAR LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES		
			OBJETO, ACTIVIDADES U OBLIGACIONES	Contratar a monto agotable el servicio logístico integral para llevar a cabo la realización de las actividades del programa de bienestar funcionarios para la vigencia 2024.		
			PLAZO DE EJECUCION	cinco (5) meses y trece (13) días		
			FECHA, FIRMA Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	6 de junio de 2025, firmada por Javier Ricardo Jiménez Rincón, Director (E.) Regional de Cundinamarca del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA		

públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente, y su objeto o actividades principales deben estar relacionados con servicios de operador logístico. - Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección. - Consorcios o Uniones Temporales: Especificar porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras. - Certificar experiencia en los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios: Los contratos que presente el oferente deben estar clasificados en por lo menos uno de los siguientes códigos: 80111600 Servicios de personal temporal 80141600 Actividades de promoción comercial y ventas 80141900 Ferias y exposiciones 80161500 Servicios de apoyo a la gestión	**CONTRATO 2**	**INFORMACIÓN DEL RUP**	NUMERO DE REGISTRO	129	NO CUMPLE	NO SE ENCUENTRAN LOS CÓDIGOS REQUERIDOS
			CONTRATANTE	EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA		
			CONTRATISTA	FUNDACIÓN FUNDAR LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES		
			VALOR	7294,16		
			ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO		
			CODIGO UNSCPC	NO CUMPLE		
		INFORMACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	CONTRATANTE	EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA	CUMPLE	N/A
			CONTRATISTA	FUNDACIÓN FUNDAR LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES		
			OBJETO, ACTIVIDADES U OBLIGACIONES	OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE FINAL NACIONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2021, CON CARGO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI- 884-2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS		
			PLAZO DE EJECUCION	21-04-2022 AL 30-06-2022		
			FECHA, FIRMA Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	24 de noviembre de 2022, firmada por Carlos Andrés Piñeros Prada, Director Técnico y de Proyectos de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca		
	CONTRATO 3	**INFORMACIÓN DEL RUP**	NUMERO DE REGISTRO	128	CUMPLE	N/A

			CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA		
			CONTRATISTA	FUNDACIÓN FUNDAR LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES		
			VALOR	3833,25		
			ESTADO DEL CONTRATO	LIUQIDADO		
			CODIGO UNSCPC	80161500, 80141600, 80141900, 80111600		
		INFORMACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA	CUMPLE	N/A
			CONTRATISTA	FUNDACIÓN FUNDAR LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES		
			OBJETO, ACTIVIDADES U OBLIGACIONES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN A LOS XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES 2023 Y PARTICIPACIÓN EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DEPARTAMENTAL – HUILA CRECE.		
			PLAZO DE EJECUCION	DOS (2) MESES QUINCE (15) DIAS		
			FECHA, FIRMA Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	28 de diciembre de 2023, firmada por Migdonia Patiño Arias, Directora del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo Libre del Huila		

		INFORMACIÓN DEL RUP	NUMERO DE REGISTRO			
			CONTRATANTE			
			CONTRATISTA			
			VALOR			
			ESTADO DEL CONTRATO			
			CODIGO UNSCPC			
	CONTRATO 4 (SOLO SI APLICA CRITERIO DIFERENCIAL)	**INFORMACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN**	CONTRATANTE			
			CONTRATISTA			
			CONTRATISTA			
			OBJETO, ACTIVIDADES U OBLIGACIONES			
			PLAZO DE EJECUCION			
			FECHA, FIRMA Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN			

CUMPLE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA?	CUMPLE		
REQUISITO	**FORMA EN LA QUE SE ACREDITA**	**CUMPLE - NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO	El proponente deberá aportar el Registro Nacional de Turismo (RNT) expedido conforme lo establecido en la Ley 1101 de 2006 y la normatividad que regula la materia, el cual deberá estar vigente al momento de su presentación y durante el plazo de ejecución del contrato.	Aporta RNT vigente hasta el 31 de marzo de 2027 archivo RNT	CUMPLE	N/A
PLATAFORMA DE GESTION DE EVENTOS Formato 16	El proponente deberá aportar documento suscrito por el representante legal en el que certifique que cuentan con un portal de gestión de solicitudes de acceso único a los colaboradores de la Agencia Regional de Movilidad, la cual deberá tener una interfaz intuitiva y con indicaciones para facilitar la interacción con el usuario. Esta herramienta debe tener las siguientes especificaciones: 1. Información del requerimiento: Debe estar compuesto por el nombre de la operación, fecha de solicitud y	Certificación firmada por la representante legal, con la funcionalidad y disponibilidad de la plataforma. Archivo compromiso plataforma	CUMPLE	N/A

	dependencia. 2. Ubicación y dirección del servicio: Se conforma por el departamento, municipio y dirección del servicio solicitado. 3. Fecha del servicio: Aquí deberán encontrarse la fecha de inicio y de finalización del servicio. 4. Adjunto de archivos: Solo deberá aparecer un campo para adjuntar documentación necesaria para ejecutar el servicio. 5. Información del solicitante: Debe estar compuesto por nombres, teléfono y correo. 6. Tarifario: La plataforma debe contar con el tarifario presentado en el presente proceso, con los valores unitarios ofertados. 7. Autorización del documento: Esta conformado por nombre y firma del supervisor, y el solicitante. 8. Botones de gestión: La herramienta deberá contar con: • Botón de revisar:			

	Consiste en que se podrá revisar la solicitud antes de enviar. • Botón de guardado: Tiene como función guardar la solicitud para reanudarla posteriormente. • Botón de enviar o completar: Ejecuta la formalización de la solicitud. Así mismo, la plataforma debe generar un documento en formato PDF, para cada solicitud que contenga toda la información del servicio requerido por el solicitante. El documento deberá tener un ID para identificar solicitud y debe llevar la firma del solicitante o el supervisor. La plataforma deberá contar con notificaciones por correo electrónico con el documento de solicitud incluido, para el contratista y el contratante. La notificación debe ser enviada desde un correo verificado y con uso			

	exclusivo para notificaciones.			
NOTA 1	Señor proponente, recuerde que la acreditación de los requisitos habilitantes únicamente puede ser subsanada dentro del término de traslado del informe preliminar.			

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA						
CRITERIO DE EVALUACIÓN				**ACREDITACIÓN**	**CUMPLE - NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
CRITERIO			**PUNTAJE**			
FACTOR DE CALIDAD (Hasta 47,5 puntos) **Formato 17**	Memorias de los evento	El proponente que oferte realizar la memoria de hasta diez (10) eventos que realice la Entidad en la ejecución del contrato sin costo adicional obtendrá 20 puntos. Las memorias deberán ser entregadas en formato digital y contener como mínimo: • Fecha de realización del evento • Listado de asistentes y/o participantes del evento • Temática tratada y el resumen de la misma • Registro fotográfico	20	PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO: Doyi Dayane Martínez López EL DOCUMENTO ESTA FIRMADO: Si REALIZA EL OFRECIMIENTO: Si	CUMPLE	NA
	Certificado de asistencia	El proponente que oferte la entrega de certificados de asistencia a los participantes en hasta cinco (5) eventos durante la ejecución contractual, asociados	15	PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO: Doyi Dayane Martínez López EL DOCUMENTO ESTA FIRMADO: Si REALIZA EL OFRECIMIENTO: Si	CUMPLE	NA

		principalmente a congresos, charlas, capacitaciones, talleres, encuentros técnicos u otras actividades de naturaleza similar que determine la entidad sin costo adicional obtendrá 15 puntos.				
	Estación de café e hidratación	El proponente que oferte la estaciones de café e hidratación en las que se ofrezca café, aromática y agua de manera permanente durante la realización de hasta cuarenta (40) eventos que realice la Entidad en la ejecución del contrato sin costo adicional obtendrá 12,5 puntos.	12,5	PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO: Doyi Dayane Martínez López EL DOCUMENTO ESTA FIRMADO: Si REALIZA EL OFRECIMIENTO: Si	CUMPLE	NA
	PUNTAJE OBTENIDO		47,5			
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 10 puntos)	En atención a la Ley 816 de 2003 (artículo 2), y en concordancia con el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.9.), la entidad asignará (1)	FORMATO 9	PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO CARGO DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO	Doyi Dayane Martínez López Representante Legal	CUMPLE	NA
			PORCENTAJE DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIOND E SERVICIOS COLOMBIANOS INDICADO	50%		
			SE COMPROMETE A PRESENTAR MENSUALMENTE SOPORTE DE LA	si		

	un puntaje entre el Diez (10) y Veinte (20%), del valor total del presente proceso a ofertas de bienes o servicios nacionales; y (2) Un puntaje entre el cinco (5) y quince (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.		VINCULACION LABORAL O POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL PERSONAL			
			EL DOCUMENTO ESTA FIRMADO	si		
		PUNTAJE OBTENIDO		10,00		
EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON	Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el	Que el proponente acredite **alguna** de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.	a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.	No presentó		
			b. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de	No presentó		

DISCAPACIDAD (Hasta 2 punto)	articulo 1 del Decreto 287 de 2026, el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones	2.6. del Decreto 1082 de 2015, esto es	cierre del proceso de selección.		
			c. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	No presentó	
			d. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	No presentó	
		Que el p personal l con s legalmente	a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los	**CERTIFICACIÓN** Fecha de expedición: NA Quien la suscribe: NA Número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal: NA Nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad: NA	

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4

	o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure **alguna** de las siguientes situaciones:	Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, la cual ya incluye el mínimo exigido por la ley 2466 de 2025, y en su planta de personal durante el tiempo de ejecución del contrato ofertado. Esta planta deberá acreditar la totalidad de las personas con discapacidad que desee obtener el puntaje indicado en este artículo. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación.	requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal, la certificación debe ser reciente, es decir, no superar los tres (3) meses de antigüedad a la fecha de cierre del proceso. • Copia de los respectivos documentos de identidad. • Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios. • Certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.	**ANEXOS:** Copia de los respectivos documentos de identidad: Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios: Certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador: Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social:	
			b. Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante	NA	

			verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.			
		PUNTAJE OBTENIDO		0,00		
EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (Hasta 0,25 puntos)	La Entidad asignará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	FORMATO 15	FORMATO DILIGENCIADO	SI	NO CUMPLE	no acreditó requisitos conforme a la normatividad vigente
			PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO	Doyi Dayane Martínez López		
			CARGO DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO	Representante Legal		
			COMO ACREDITA EL CRITERIO DE EVALUACION	Certificación firmada por RL y RF		
			EL DOCUMENTO ESTA FIRMADO	SI		
		PUNTAJE OBTENIDO				
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	La Entidad, conforme del artículo	FORMATO 14	FORMATO DILIGENCIADO	SI	NO CUMPLE	no le aplica por tratarse de fundación
			PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO	Doyi Dayane Martínez López		

(Hasta 0,25 puntos)	3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y con la finalidad de beneficiar a las MIPYME teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, otorgara un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos		CARGO DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO	Representante Legal		
			COMO ACREDITA EL CRITERIO DE EVALUACION	Adjunta RUP con fecha de última renovación el 2025/03/25 y Clasificada como MIPYME. Adjuntos 1.4. RUP. Página 4		
			EL DOCUMENTO ESTA FIRMADO	SI		
		PUNTAJE OBTENIDO		0,00		

	. Para esto se deberá diligenciar el Formato 14 “Acreditación MIPYME”.		
TOTAL DEL PUNTAJE OBTENIDO			57,50
NOTA 2	Señor proponente, recuerde que **los criterios de evaluación no son susceptibles de subsanación.**		
NOTA 3	Señor proponente, recuerde que la fórmula de evaluación de la propuesta económica, se realizará conforme la TRM que rija el segundo día hábil después del término previsto para la presentación de observaciones al informe de evaluación.		

- Requisitos habilitantes:

NOMBRE				NIT	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION ECONOMICA	RESULTADO
1	DREAMS EVENT PLANNING SERVICES S A S			900453166 2	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
2	PRIME PRODUCCIONES S A			900062666 5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	RED LOGISTICA Y GESTION S.A.S			900188352-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	UT VISIÓN ARM 2026	QUINTA GENERACIÓN S.A.S. - QG SAS	60	900391059-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		S BY SIMONA GROUP S.A.S.	40	900719242-8					
5	FUNDACION STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H			900270491 5	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
6	CONSORCIO LOGISTICO LHB	LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ	50	52822142 4	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
		MA&D DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA SAS	50	901110154 6					
7	UNION TEMPORAL UT INVERSIONES 6S	INVERSIONES C F S S A S	50	900508201 0	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
		SEIS SIGMA LOGISTICA Y EVENTOS SAS	50	901244632 0					
8	IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S BIC			811022703-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	FUNDACION FUNDAR SIGLA FUNDAR LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES			900074944 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS			901852614 6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	UT OPERPF 2026	OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS	50	900074063 6	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
		SOCIEDAD INVERSIONES PF S.A.S	50	900627443 6					

12	LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES			1024576228 2	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
13	UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD REGIONAL 2026	PUBBLICA S.A.S.	90	800064773 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		UNO + OTRO S.A.S	10	900461592 0					
14	CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.S.			8110428 42-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
15	CONSORCIO G3 PS LOGÍSTICA INSTITUCIONAL	FUNDACION G3	50	900843188 8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		PEOPLE SECURITY S.A.S	50	900810120 6					
16	CONSORCIO INGEPLAN ARM	INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC	51	901755088 6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC	49	800169622 1					
17	ORGANIZACION SIMPLEX S.A.S			900233385 5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
18	GRUPO SOCIEDAD CAPITAL SAS			900565133 0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
19	UT DICONOS 2026	ICONO SOLUCIONES LOGISTICAS SAS	50	901492093 3	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
		DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS DICOVA	50	900423773 5					
20	BONGA BUSTAMANTE S.A.S.			800181439 7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
21	H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S			901093455-4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
22	MARKETING GROUP CL SAS			901310985 8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
23	DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS - DICOVA S.A.S			900423773 5	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
24	ACIERTO EMPRESARIAL 7 S.A.S.			900813561 4	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
25	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS			900582854 4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
26	FUNDACION AMOVIDA			901203448-6	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

27	UT MERANI (ARM Logística)	FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	80	800055691 8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		INNOVACIÓN ESTRATÉGICA MERANI SAS	20	901958056 2					
28	ENLACE DE COLOMBIA S A S			900861659 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
29	CONSORCIO ARM 2026 FPH - GPS	GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORIA, LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S	55	900554030-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		FUNDACION PAIS HUMANO	45	900572437-3					
30	UT PROYECTOS Y EVENTOS	FUNDACION SOCIAL PARA LA RECREACION LA CULTURA Y EL DEPORTE Y QUE PODRA ACTUAR BAJO LA SIGLA FUNINDER	50	900150912 1	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
		PROFESIONALES EN LOGISTICA DEPORTES Y EVENTOS LTDA - PRODEPORT LTDA.	50	830083016 4					
31	FUNDACION VALORE			901076303-1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

- Evaluación de los ponderables de los proponentes habilitados:

PROPONENTE	CRITERIOS DE EVALUACION							
NOMBRE	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON	EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	VALOR TOTAL DEL TARIFARIO	PORCENTAJE DE INTERMEDIACION	TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS

					DISCAPACIDAD						
2	PRIME PRODUCCIONES S A			47,5	10	0	0,25	0,25	16,57	18,66	93,23
3	RED LOGISTICA Y GESTION S.A.S			47,5	10	0	0,25	0,25	17,35	16,07	91,42
4	UT VISIÓN ARM 2026	QUINTA GENERACIÓN S.A.S. - QG SAS	60	47,5	10	2	0,25	0,25	17,76	13,91	91,67
		S BY SIMONA GROUP S.A.S.	40								
8	IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S BIC			47,5	10	0	0,25	0,25	15,75	15,87	89,62
9	FUNDACION FUNDAR SIGLA FUNDAR LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES			47,5	10	0	0	0	17,24	18,7	93,44
10	EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS			47,5	10	0	0,25	0,25	16,51	18,85	93,36
13	UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD REGIONAL 2026	PUBBLICA S.A.S.	90	47,5	10	2	0,25	0,25	18,83	18,63	97,46
		UNO + OTRO S.A.S	10								
14	CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.S.			47,5	10	2	0,25	0,25	18,54	20	98,54
15	CONSORCIO G3 PS LOGÍSTICA INSTITUCIONAL	FUNDACION G3	50	47,5	10	0	0	0,25	16,5	19,19	93,44
		PEOPLE SECURITY S.A.S	50								
16	CONSORCIO INGEPLAN ARM	INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC	51	47,5	10	0	0,25	0,25	16,98	17,91	92,89
		INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES	49								

		COLECTIVO BIC								
17	ORGANIZACION SIMPLEX S.A.S		47,5	10	2	0,25	0,25	20	16	96
18	GRUPO SOCIEDAD CAPITAL SAS		47,5	10	0	0,25	0,25	16,98	13,38	88,36
21	H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S		47,5	10	0	0,25	0,25	16,09	16,79	90,88
22	MARKETING GROUP CL SAS		47,5	10	0	0,25	0,25	17,26	11,22	86,48
25	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS		47,5	10	0	0,25	0	18,36	15,54	91,65
27	UT MERANI (ARM Logística)	FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI 80	47,5	10	2	0,25	0,25	16,46	16,26	92,72
		INNOVACIÓN ESTRATÉGICA MERANI SAS 20								
28	ENLACE DE COLOMBIA S A S		47,5	10	2	0,25	0,25	16,51	16,74	93,25
29	CONSORCIO ARM 2026 FPH - GPS	GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORIA, LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S 55	47,5	10	2	0,25	0,25	16,9	18,9	95,8
		FUNDACION PAIS HUMANO 45								

8. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES PARA PRESENTAR SUS OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION PRESENTADO EN AUDIENCIA

Realizado el llamado a lista de los proponentes presentes, no se recibieron observaciones por parte de estos respecto del documento de respuestas a las observaciones de la audiencia, ni frente al informe de evaluación técnica, la evaluación económica y el consolidado de las ofertas presentados en la presente audiencia.

En este punto de la audiencia, la abogada Alejandra Caycedo informa a los asistentes que, conforme el Manual de Contratación de la Entidad, es necesario presentar al comité de contratación el informe de evaluación presentado anteriormente, previa la recomendación de adjudicación del presente proceso.

Por lo anterior, siendo las 3:40 p.m., se procede a suspender la presente audiencia , vamos a suspender la audiencia, reanudando a las 5:20 p.m. La reanudación de la audiencia y la continuación de esta se hará a través del mismo enlace.

9. RECOMENDACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CIERRE.

Siendo las 5:127 p.m., la doctora Alejandra Caycedo reanuda la audiencia, como representante del comité evaluador, para que presente la recomendación a la ordenación del gasto:

> El Comité evaluador, teniendo en cuenta los informes finales de verificación técnica, financiera, jurídica y económica y de evaluación, de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el pliego de condiciones, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, recomienda a la DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA DE MOVILIDAD REGIONAL DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD, en su calidad de Ordenadora del Gasto, recomienda de adjudicar el proceso de Selección por LICITACIÓN PÚBLICA Nº ARM-LP-005-2026 al proponente CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.S. - CEINTE S.A.S identificada con NIT No. 811042842-7 por la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.361.000.000) incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar, conforme la propuesta presentada.

Posteriormente, la ordenación del gasto**,** teniendo en cuenta la recomendación formulada por el Comité Evaluador, la cual se acoge en su integridad, se dispone la adjudicación del presente proceso de selección a la propuesta presentada por CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.S. - CEINTE S.A.S identificada con NIT No. 811042842-7 por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.361.000.000), suma que incluye IVA y demás tributos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

A continuación, se procede a dar lectura al artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución No. 035 de fecha 04 de junio de 2026, por medio de la cual se adjudica el proceso de selección ARM-LP-005-2026, así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 035 DE 2026

(04 de junio de 2026)

“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública ARM-LP-005-2026”

DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA DE MOVILIDAD REGIONAL DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Adjudicar el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA Nº ARM-LP-005-2026 que tiene por objeto la "PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE EVENTOS EN EL MARCO DEL RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL, ACTIVIDADES DE BIENESTAR, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, MESAS DE TRABAJO, ESPACIOS DE DIÁLOGO SOCIAL Y/O DEMÁS ACTIVIDADES SOLICITADAS POR LA ARM" al proponente CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.S. - CEINTE S.A.S identificada con NIT No. 811042842-7 por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.361.000.000), suma que incluye IVA y demás tributos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

No siendo más el objeto de la presente, siendo las 5:27 p.m. se da por terminada la presente diligencia, muchas gracias. Se recuerda que la presente acta se cargará en la plataforma SECOP II junto con el acto administrativo de adjudicación.

Elaboró: Alejandra Caycedo – Abogada Contratista Dirección jurídica

Revisó: Ana Maria Corredor Yunis – Contratista Dirección Jurídica

Aprobó: Maria Angelica Bejerano Puello – Directora Jurídica